

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1576

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ...
CON LA SUMA DE \$ 34.036

OPERACION Nº 345032

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 23/5/2011



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Salta, el día 2 de Mayo del año 2011 se celebra el presente contrato de locación de obra entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Subsecretario de Financiamiento, CPN Roberto Dib Ashur y por la Coordinadora Ejecutivo de la UEP Dra. Analía Irene Plaza (en adelante el locatario), constituyendo domicilio en calle Coronel Pringles N° 601, por una parte, y por la otra el Lic. Chirstian Martin Wilson, de Nacionalidad Argentina, Número Documento Nacional de Identidad DNI 23.781.516, domiciliada en Calle Los Carolinos N° 465, en la ciudad de Salta Capital (en adelante denominado locador).

El presente contrato de locación de obra se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1493 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I - OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA

A. El locador tendrá a su cargo la realización de la(s) obra(s) que se detallan en el anexo I, que también suscriben las partes y que es parte integrante del presente contrato, con relación al Programa de Mejoramiento de Barrios, en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial constituida por Disposición de la Subsecretaría de Financiamiento N° 06/08, de fecha 23 de Abril de 2008, en virtud del Contrato de Préstamo BID 1842 OC/AR celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina.

B. El locador debe ejecutar la(s) obra(s) en la forma que se determina especificada en los términos de referencia que se detallan en el Anexo I, debiendo realizar la obra de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sean dables exigir según su naturaleza y destino libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.

C. Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.

D. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del cometido del mismo.

E. El locador realizará la obra bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de Salta del Programa de Mejoramiento de Barrios, Dra. Analía Irene Plaza, y/o quien este designe, a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1576

II - DURACIÓN DEL CONTRATO

A. El plazo de ejecución del presente contrato es de seis meses, a partir del 02 de Mayo de 2.011 finalizando en consecuencia el día el 01 de Octubre de 2011.

B. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una "addenda" al presente contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

III - PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO

A. El precio total en concepto de honorarios es de pesos Catorce Mil Seiscientos Treinta ocho con 00/100 centavos (\$14.630,00).

B. La forma de pago será mensual y contra la presentación del informe de avance correspondiente al período a cobrar, elaborado por el consultor. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia, efectuada por el responsable del área y aprobación del Coordinador Ejecutivo del Programa. La última cuota no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento) del total convenido en el presente contrato. Al finalizar el proyecto objeto del presente, el pago de la última cuota de contrato estará sujeto a la aprobación por parte de la Unidad de Coordinación Nacional y del BID del Informe Final Global de Proyecto.

IV - APORTES PREVISIONALES SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A. El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/o obra social.

V - CONDICIÓN JURÍDICA

A. El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario. Requerirá, a los efectos de su validez, la correspondiente aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

ii.

DECRETO Nº 1576

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

VII - RESCISIÓN

A. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de 30 días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del locador en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de 15 días; en ambos casos el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

B. Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el locador del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

C. Ante la evidencia de imposibilidad del locador en concluir la obra, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance de la obra, producido por el Coordinador Ejecutivo del Programa, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del locador.

VIII - DERECHO DE PROPIEDAD

A. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenece exclusivamente al locatario.

IX - INFORMACIÓN NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD

A. El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el locador de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

DECRETO Nº 1576

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



X - DECLARACIÓN

A. El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de Licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

XI - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECÍFICOS

A. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locador se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al locador a resarcimiento alguno, estando sujetos los pagos finales al procedimiento establecido en la cláusula VII, último párrafo.

XII - OBLIGACIÓN FISCAL

A. El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo, liberando expresamente al locatario de toda obligación fiscal emergente de la Legislación vigente y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

XIII - CESIÓN DEL CONTRATO

A. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B. El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Locatario.

Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos administrativos los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, circunscripción judicial centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

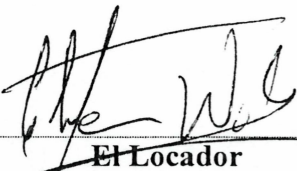
ES COPIA

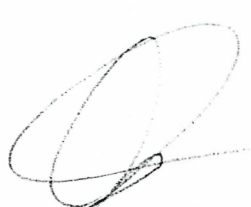
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

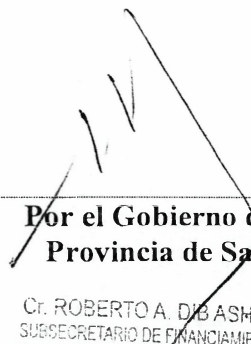


DECRETO N° 1576

Se firman tres (3) ejemplares a un solo efecto y mismo tenor en lugar y fecha indicados ut supra.


El Locador


Por el Programa de
Mejoramiento de Barrios


Por el Gobierno de la
Provincia de Salta

Dr. ROBERTO A. DIBASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PUBLICAS

DECRETO N° 1576

ES COPIA

MINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I
TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROMOTOR SOCIAL
EJECUCION DE PROYECTO

LOCADOR: CHRISTIAN MARTIN WILSON

PROYECTO: INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
PARA EL BARRIO SOLIDARIDAD – PROGRAMA MEJORAMIENTO
DE BARRIOS PROMEB/OC-AR

ESPECIALISTA INTERVENCION SOCIAL
EN:

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIA DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: CINCO MESES

LUGAR: BARRIO SOLIDARIDAD PROVINCIA DE SALTA

En el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS II, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- El consultor social participara en la implementación de los aspectos Sociales en el marco del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI). Dicho documento forma parte de estos Términos de Referencia, de los documentos generales del Programa de Mejoramiento de Barrios y de los específicos del Área Social, en el Barrio Solidaridad de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar los objetivos generales y específicos expuestos en el PEI.
2. Desarrollar el programa de actividades definido en el PEI y a definir durante la implementación del proyecto, arribando a los resultados esperados, asegurando que si las condiciones iniciales del diagnostico social se modifican se hagan las enmiendas o actualizaciones que correspondan.
3. Acompañar el proceso de implementación de la obra y mediación en los conflictos a traves de acuerdos entre los actores intervinientes.
4. Fomentar la participación comunitaria en todas las actividades del proyecto, sentando las bases para el logro de un modelo de desarrollo comunitario sustentable.
5. Asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de reasentamiento y/o reordenamiento si correspondiera al proyecto, poniendo énfasis en la participación de las familias involucradas.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1576

6. Contribuir a identificar y formular PIC y PFHyC de acuerdo a las temáticas que resulten prioritarias para la contención y prevención de riesgo en grupos vulnerables.
7. Acompañar el proceso de ejecución de los programas federales de vivienda que correspondan al proyecto.
8. Verificar el cumplimiento del Anexo 3, Sección VII del Pliego de Licitación para la Contratación de Obras.

PRODUCTOS

1. Objetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones entre áreas.
2. Participación de la comunidad en la gestión del proyecto y en la formulación y ejecución de los PIC y PFCSyH.
3. Material grafico para apoyo de actividades de capacitación, acompañamiento y asistencia técnica.
4. Proyecto de reasentimiento y ordenamiento ejecutados con el consenso de los actores involucrados.
5. Documentación sistematizada de la ejecución del proyecto.
6. Articulaciones con planes de vivienda.
7. Objetivos logrados en el trabajo de Campo a través de las articulaciones con otros programas de desarrollo social.

4. ACTIVIDADES

El resultado esperado es el logro de los objetivos generales y específicos de los aspectos sociales planteados en el PEI, enmarcado en la concepción expuesta en la Metodología de Intervención Integral, que incluye las siguientes actividades a ser desarrolladas por el consultor social:

1. Planificación y ejecución de los talleres de Acuerdo, Evaluación y Cierre.
2. Organización y ejecución de actividades de acompañamiento social planificadas y aquellas que surjan en el trabajo en conjunto a los vecinos y grupos.
3. Identificar, coordinar realizar todas las instancias que faciliten o mejoren la participaron de los vecinos en la gestión del proyecto.
4. Elaborar o supervisar el material grafico de apoyo y de difusión.
5. Organizar y ejecutar las acciones de capacitación que surjan en el transcurso de la intervención.
6. Identificar, organizar y ejecutar las acciones de capacitación que surjan en el transcurso de la intervención.
7. Realizar reuniones, asambleas, talleres con los vecinos.
8. Realizar reuniones, asambleas, talleres y actividades de promoción social con las familias a reordenar o reasentar (si el proyecto lo prevé).
9. Realizar reuniones de planificación, gestión y evaluación con delegados y/o representantes de la comunidad.
10. Articular acciones conjuntas con los integrantes del equipo de campo.
11. Participar en la atención permanente que se prestara a los vecinos en el local habilitado a tales efectos.
12. Articular acciones con otras organizaciones o instituciones que contribuyan al trabajo en red sobre las problemáticas identificadas en el barrio.

DECRETO N° 1576

13. Atender y hacer atender a la empresa los Aspectos Sociales a considerar en la Ejecución de la Obra. (Anexo 3, Sección VII, Pliego de Licitación para la Contratación de Obras).
14. Recolectar y registrar la información específica del área para la elaboración de la FMIM.
15. Realizar reuniones con representantes y familias incorporadas en los programas federales de vivienda asignados al barrio.
16. Articular acciones con los organismos responsables de la implementación de los programas federales de vivienda.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar cada proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. Al momento de finalizar la participación del consultor en el Programa deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

6. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

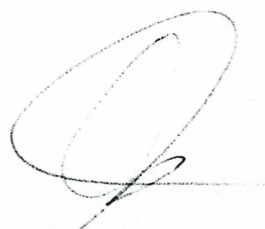
El contrato tendrá una duración de seis meses con inicio el día primero de Enero del año 2.011 y finalización al cumplirse los seis meses, en consecuencia el 30 de Junio del año 2.011.

La **UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II** pagará al contratado la suma de \$ 14.630,00 (Pesos Catorce Mil seiscientos treinta con 00/100 centavos).

Los contratos se pagarán contra presentación de los informes indicados *supra* de la siguiente forma:

INFORME 1	INFORME 2	INFORME 3	INFORME 4	INFORME 5	INFORME FINAL
\$2.633,40	\$2.633,40	\$2.633,40	\$2.633,40	\$2.633,40	\$1.463,00


 Por el Gobierno de la Provincia
 de Salta


 Por el Programa de
 Mejoramiento de Barrios

El Locador

Sr. ROBERTO A. DIBASHUR
 SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
 MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PÚBLICAS